



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)*

**REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00147.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA de FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS F E D E G A N abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA contra CARLOS MARIO FARELO DAZA.**

*El Doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, mayor de edad, Domicilio en Valledupar Cesar, con cedula de ciudadanía N° 49'789.796 Tarjeta Profesional de abogado 179.014 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES con c.c. 19'099.575, Representante Legal Suplente de la Demandante FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS F E D E G A N presentó Demanda EJECUTIVA, contra CARLOS MARIO FARELO DAZA. con c.c. 72'346.359 , para el pago de una de una deuda contenida en CERTIFICACION, Fechada 20 de enero de 2.021. la que manifiesta el abogado demandante presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

*Sin embargo, se aprecia en la foliatura que muy a pesar que el Abogado demandante lo relaciona en el cuerpo de la demanda, y anexos, no milita el Título Judicial que preste mérito ejecutivo para librar el mandamiento ejecutivo de pago, razón por la cual no se accederá a la pretensión.*

*Al tenor del artículo 90 del C,G,P, se le dará la vía procesal adecuada, en el caso que nos ocupa EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. Por Secretaría téngase en cuenta, y háganse las correcciones del caso.*

*Por lo expuesto, el Juzgado;*

**DISPONE:**

*1°.- Se inadmite la presente demanda, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto, a efecto se le concede el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.*

*2°.- Se tiene al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA como Apoderado al cobro judicial de JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES, Representante Legal Suplente de la Demandante*

*FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS F E D E G A N, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.*

***NOTIFIQUESE y CUMPLASE.***

*El Juez,*

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.***